



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

D.251

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

**TASACIÓN Y CONTABILIDAD EN LOS SERVICIOS
INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES**

**PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN
Y CONTABILIDAD APLICABLES AL SERVICIO
TELEFÓNICO BÁSICO PRESTADO POR LA
RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS
(RDSI) O POR LA INTERCONEXIÓN DE LA
RDSI CON LA RED TELEFÓNICA PÚBLICA
CONMUTADA (RTPC)**

Recomendación UIT-T D.251

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T D.251 se publicó en el fascículo II.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación D.251

PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN Y CONTABILIDAD APLICABLES AL SERVICIO TELEFÓNICO BÁSICO PRESTADO POR LA RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI) O POR LA INTERCONEXIÓN DE LA RDSI CON LA RED TELEFÓNICA PÚBLICA CONMUTADA (RTPC)

(Melbourne, 1988)

El CCITT,

considerando

a) que, durante la fase transitoria, las Administraciones deben garantizar el interfuncionamiento entre la red telefónica pública conmutada (RTPC) y la RDSI con el fin de que se pueda seguir poniendo a la disposición de los usuarios un servicio telefónico básico;

b) que sería deseable en este contexto la adopción de principios generales de tasación y contabilidad comunes a este servicio, tanto si se pone a disposición por la RDSI, por la RTPC, o por interconexión entre estas redes;

c) las Recomendaciones pertinentes del CCITT,

recomienda

1 Principios de tasación del servicio telefónico básico

1.1 El establecimiento de las tasas de percepción es un asunto de incumbencia nacional.

1.2 *Servicio telefónico básico prestado por la interconexión de la RDSI y la RTPC*

En principio, en una relación dada debe haber una tasa de percepción común para el servicio telefónico básico prestado por interconexión de la RDSI con la RTPC y el servicio telefónico prestado por la RTPC.

1.3 *Servicio telefónico básico prestado por la RDSI*

Las tasas de percepción deben tener en cuenta las tasas aplicadas a servicios similares prestados por la RTPC, así como los objetivos comerciales y de desarrollo de las redes.

2 Contabilidad internacional

2.1 Las Administraciones pueden acordar la aplicación de las mismas tasas de distribución al servicio telefónico básico tanto si se presta por la RDSI, la RTPC o por interconexión entre estas redes.

2.2 La posibilidad de aplicar una tasa de distribución diferente para el servicio telefónico prestado por la RDSI queda para ulterior estudio.